

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA LGTBIFOBIA" EN POBLACIONES MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELA'S DE LA PROVINCIA

En la ciudad de Cádiz, a 07 de Marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte Irene García Macías, presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 26 de Junio de 2015.

Y de otra parte, D^a. Isabel Jurado Castro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y representación de éste

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz, por medio del Servicio de Igualdad, trabaja en el desarrollo del Programa "Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y la LGTBIfobia" en municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Chipiona tiene interés en promocionar el Programa "Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y la LGTBIfobia" entre la ciudadanía de su localidad, entendiendo que la colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Cádiz considera que es prioritario establecer una línea de ayuda para los municipios con una población inferior a los 20.000 habitantes y ELA'S de la provincia, a través de la cual se pueda desarrollar el Programa "Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y la LGTBIfobia" en los mismos.

CUARTO.- La Diputación Provincial, destinará con carácter general en el año 2019, al Programa "Igualdad y prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia" un total de 60.000,00 euros para ayuntamientos con población menor de 20.000 habitantes y un total de 10.000,00 euros para las ELA'S. Estas cantidades se repartirán equitativamente asignando una cuantía máxima de 2.000,00 euros para el caso de los ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231L/46200, y la cantidad máxima de 1.000,00 euros en el caso de las ELA'S con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231L/46800, contempladas en el ejercicio económico de 2019.

QUINTO.- El presente Convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas Entidades de impulsar la integración de la perspectiva de género en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y ELA'S de la provincia así como de prevenir la violencia de género, la LGTBIfobia y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres en la provincia de Cádiz.

Código Seguro De Verificación:	ZK28UNMarIh08iedNYfSBA==	Fecha	19/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Isabel Jurado Castro		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/ZK28UNMarIh08iedNYfSBA==	Página	1/5





de la Ley General de Subvenciones, regulándose por el contenido del mismo, con sujeción a la normativa específica y a la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia y concurrencia, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la mencionada Ley de Subvenciones.

Ambas partes, en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es realizar el Programa de “Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y la LGTBIfobia” en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes y ELA'S de la provincia de Cádiz.

Con este Programa se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

1. la realización de proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia.

2. la realización de proyectos que vayan destinados a facilitar la participación social de las mujeres y superar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial destinará, en el año 2019, al Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo del Programa “Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y la LGTBIfobia” en municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz, la cuantía máxima de 2.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231L/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2019.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a:

1. Llevar a cabo el Programa de “Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y la LGTBIfobia” y a difundirlo a través de todos los medios disponibles, estando obligado a incluir la imagen oficial corporativa de la Diputación de Cádiz en todas las acciones divulgativas que emprenda y que estén sujetas al presente convenio.

2. Informar a la Diputación de Cádiz de la repercusión mediática que se derive del proyecto subvencionado.

3. Proporcionar las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.

4. Aportar el material necesario para el funcionamiento de los proyectos y a sufragar los gastos de las actividades.

5. Informar a la Diputación de Cádiz por escrito y previamente al inicio del proyecto subvencionado de los detalles de su temporalización definitiva y lugar de desarrollo, así como de las posibles modificaciones de las que pudiera ser objeto.

Igualmente el Ayuntamiento con la firma del presente Convenio y de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación

Código Seguro De Verificación:	ZK28UNMAriH08iedNYfSBA==	Fecha	19/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Isabel Jurado Castro		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/ZK28UNMAriH08iedNYfSBA==	Página	3/5



fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declara que NO concurre ninguna de las circunstancias anteriores, solicitando el pago anticipado de la subvención.

CUARTA.- Asimismo, el Ayuntamiento de Chipiona se compromete a destinar el importe subvencionado a aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto, y que resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos correspondientes podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La naturaleza de los gastos deberá responder a:

1. Gastos derivados del personal mediante contratación propia o por medio de prestación de servicios, material fungible para realización de las actividades, gastos de edición de publicaciones, folletos y carteles, material de oficina, gastos de paquetería y correos.
2. Gastos de desplazamiento: combustible necesario para el desplazamiento de personas usuarias desde su domicilio al centro y viceversa; kilometraje y dieta para el desplazamiento del personal técnico a las distintas localidades.

QUINTA.- El abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello que se haya justificado la realización del programa "Igualdad y prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia" del ejercicio anterior. La liquidación del ejercicio anterior, realizada por el Área, determinará el importe exacto a abonar a los Ayuntamientos, con el límite máximo de 2.000,00 euros.

La fecha de ejecución del proyecto será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 15 de febrero de 2020. Para ello, se remitirá la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz. Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de gastos de personal, se deberá presentar certificado del Secretario General de la Corporación en el que se haga constar las contrataciones realizadas, con especificación de los datos del trabajador, el salario, así como de haber realizado el abono de las cuotas de la Seguridad Social.

El Área de Igualdad y Bienestar Social realizará la liquidación correspondiente sobre las justificaciones aportadas por cada entidad.

SEXTA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Código Seguro De Verificación:	ZK28UNMarIh08iedNYfSBA==	Fecha	19/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Isabel Jurado Castro		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/ZK28UNMarIh08iedNYfSBA==	Página	4/5



Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Fdo.: Irene García Macías

Fdo.: Isabel Jurado Castro

Código Seguro De Verificación:	ZK28UNMAriH08iedNYfSBA==	Fecha	19/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Isabel Jurado Castro		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/ZK28UNMAriH08iedNYfSBA==	Página	5/5

